



Mancomunidad de l'Alacantí

Ayuntamientos de Alicante, El Campello, Mutxamel
San Juan de Alicante, San Vicente del Raspeig y Agost

SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE LA MANCOMUNIDAD, EL DÍA 22 DE JULIO DE 2014.- (Nº 8 DE 2014).

ASISTENTES

Presidente

Don Miguel Valor Peidro.

Vicepresidenta 1º

Doña Luisa Pastor Lillo.

Vicepresidente 2º

Don Juan José Berenguer Alcobendas.

Vocales

Don Antonio Ardid Muñoz.
Don Sebastián Cañadas Gallardo.
Don José Antonio Bermejo Castelló.
Don Manuel Aracil Lloréns.
Don Santiago Román Gómez.
Don Rafael Juan Lillo Tormo.
Don Antonio Pérez González.
Don Luis Vicente Castelló Vicedo.

Secretario, en funciones

Don Juan Javier Maestre Gil.

Interventor, en funciones

Don Joaquín Oltra Gisbert.

Otros asistentes, asesores

Don José Andrés Lluch Escrivano, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos.
Don Braulio Gambín Molina, Biólogo.
Doña Clara Isabel Perales Hernández

Excusó su ausencia doña Marita Carratalá Aracil

En la Ciudad de Alicante, siendo las nueve horas y veintiséis minutos del día veintidós de julio de dos mil catorce, se reunieron, en el Salón de la Mancomunidad destinado a estos efectos, bajo la Presidencia de don Miguel Valor Peidro, los señores Vocales antes expresados, que cumplen el requisito del quórum mínimo establecido en el artículo 46. 2 c), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, asistidos por mí, Secretario en funciones, y se constituyeron en Pleno, al objeto de celebrar, la sesión ordinaria, con sujeción al orden del día formado para ella.

Declarada abierta la sesión por la Presidencia, se pasó a tratar de los asuntos que figuran a continuación, por el orden y con el resultado que también se indican.

A.- ASUNTOS INCLUIDOS EN EL ORDEN DEL DÍA

1.- APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DEL PLENO CELEBRADA EL DÍA 8 DE JULIO DE 2014.

El acta de la sesión mencionada en el epígrafe, resulta aprobada por unanimidad de los miembros del Pleno que asistieron a ella.

2.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE TRATAMIENTOS SANITARIOS ANTIVECTORIALES EN EL TERRITORIO DE LOS MUNICIPIOS QUE INTEGRAN LA MANCOMUNIDAD.

Se da cuenta del expediente arriba epografiado, del que, en síntesis, resulta lo que sigue:

El Pleno de la Mancomunidad aprobó la convocatoria de un procedimiento abierto y de tramitación ordinaria, teniendo en cuenta una pluralidad de criterios para la adjudicación, para contratar la prestación del servicio de tratamientos sanitarios antivectoriales en el territorio de los municipios de la Mancomunidad de L'Alacantí, que tendrá una vigencia de dos años, pudiéndose prorrogar, a su vencimiento, hasta un máximo de dos años adicionales.

Cumplidos los trámites legal y reglamentariamente exigibles, se celebraron por la Mesa de Contratación, los actos de apertura de plicas de la referida licitación, con fecha 29 de abril de 2014 (sobres nº 1: documentación), 6 de mayo de 2014 (sobres nº 2, subtitulados “proposición, criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor”) y 3 y 17 de junio siguientes (sobres nº 3 subtitulados “proposición, criterios evaluables de forma automática”) y propuesta de clasificación.

Las proposiciones fueron informadas por los técnicos de la Mancomunidad, don José Andrés Lluch Escribano y don Braulio Gambín Molina, con fecha del 3 de junio de 2014. En el aludido informe, que se elevó a la Mesa de contratación, se concluye, tras la aplicación de los criterios de valoración de las ofertas, que la más conveniente para los intereses de la Mancomunidad es la suscrita por la mercantil “Lokímica”, que se cuantifica en la cantidad de doscientos setenta y cuatro mil novecientos (274.900,00) euros, IVA no incluido, más el IVA correspondiente, calculado al tipo impositivo del

21%, en cuantía de cincuenta y siete mil setecientos veintinueve (57.729,00.-) euros, que hacen un total de trescientos treinta y dos mil seiscientos veintinueve euros (332.629,00.-) euros.

El Pleno de la Mancomunidad, esta vez en la sesión celebrada el día 8 de julio de 2014, adoptó el acuerdo de clasificar, por orden decreciente, las proposiciones admitidas, en la forma siguiente:

LICITADOR	OFERTA ECONÓMICA	MEJORAS	CRITERIOS JUICIO DE VALOR	TOTAL
1.- LOKIMICA S.A.	38,73	10,00	25,00	73,73
2.- ANTICIMEX	47,39	0,00	15,60	62,99
3.- EZSA S.L.	50,00	0,00	10,85	60,85
4.- BELMONTE NORTES	38,28	0,00	16,80	55,08
5.- DESRATIZACIONES PARQUE	45,28	0,00	0,00	45,28
6.- EUROSAN	22,00	0,00	14,00	36,00
7.- EMDEMA	23,00	0,00	11,15	34,15

Asimismo, acordó requerir al licitador clasificado en primer lugar, que presentó la oferta más ventajosa, para que, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, contados desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presentara la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y cualesquiera otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar o de la efectiva disposición de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato, así como para que constituyera, depositándola en la Tesorería de la entidad, la garantía definitiva. En el plazo referido, el licitador clasificado en primer lugar cumplió debidamente el requerimiento efectuado por el Pleno.

Se han tenido en cuenta las previsiones legales en materia de contratación mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, teniendo en cuenta una pluralidad de criterios para la adjudicación, de conformidad con lo dispuesto en la legislación de Régimen Local, en Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y demás disposiciones de general o particular aplicación.

El órgano competente para resolver es el Pleno de la Mancomunidad, constituido en órgano de contratación, que, a la vista de cuanto antecede, adopta, por unanimidad, los siguientes **acuerdos**:

Primero. Declarar válido el procedimiento abierto desarrollado para contratar la prestación del servicio de tratamientos sanitarios antivectoriales en el territorio de los municipios de la Mancomunidad de L'Alacantí.

Segundo. Adjudicar el contrato a favor de la mercantil “LOKIMICA”, por la cantidad de doscientos setenta y cuatro mil novecientos (274.900,00) euros, IVA no incluido, por cada año de duración del contrato, más el IVA correspondiente, calculado al tipo impositivo del 21%, en cuantía de cincuenta y siete mil setecientos veintinueve (57.729,00.-) euros, que hacen un total de trescientos treinta y dos mil seiscientos veintinueve euros (332.629,00.-) y con un plazo de ejecución de dos años prorrogables a otros dos, cuya oferta ha sido identificada como la más ventajosa, por aplicación de los criterios de valoración de las ofertas.

Tercero. Requerir al adjudicatario para llevar a cabo la formalización del contrato en documento administrativo no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos, haciendo constar que no podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

Cuarto. Publicar este acuerdo en el perfil de contratante de la Mancomunidad, conforme a lo establecido en los artículos 151.4 y 53.2 del TRLCSP y notificársela a los interesados, junto con la documentación aneja pertinente, con indicación de los recursos procedentes, y comunicársela al/la responsable del contrato, a la Intervención y a la Tesorería de la Mancomunidad, a sus efectos.

Quinto. La formalización del contrato se publicará en el perfil de contratante de la Mancomunidad, indicando, como mínimo, los mismos datos mencionados en el anuncio de la adjudicación.

3.- CONTRATACIÓN, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y LIMPIEZA DE FUENTES ORNAMENTALES DE LOS MUNICIPIOS DE SAN VICENTE DEL RASPEIG Y EL CAMPELLO, PERTENECIENTES A LA MANCOMUNIDAD DE L'ALACANTÍ

Se da cuenta del expediente arriba epigrafiado, del que resulta lo que sigue:

Entre las necesidades detectadas en la Mancomunidad se incluye el mantenimiento de las fuentes ornamentales de los municipios que la integran y que no presten actualmente ese servicio de forma individualizada, por lo que resultando conveniente la adjudicación de un contrato que cubra las necesidades hasta ahora no atendidas de forma mancomunada.

El nuevo contrato, cuyo objeto alcanza inicialmente al mantenimiento, conservación y limpieza de fuentes ornamentales de los municipios de San Vicente del Raspeig y El Campello, tendrá una vigencia de un año, contado a partir de la fecha en que se otorgue por la Mancomunidad y el adjudicatario el documento de formalización del contrato, pudiéndose prorrogar, a su vencimiento, hasta un año adicional, sin que, en

consecuencia, el contrato pueda superar, incluida, en su caso, la prórroga los dos años de vigencia.

El valor estimado es de ochenta y seis mil ciento quince euros con setenta céntimos (86.115,70 €.-), calculado conforme a las reglas contenidas en el artículo 88 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

El tipo de licitación es de cuarenta y tres mil cincuenta y siete euros con ochenta y cinco céntimos (43.057,85 €.-), por el año de duración del contrato, precio al que hay que añadir nueve mil cuarenta y dos euros con quince céntimos (9.042,15 €.-), equivalente al 21 % de I.V.A., lo que supone un precio anual del contrato de cincuenta y dos mil cien euros (52.100,00 €.-), IVA incluido.

A los efectos de lo prevenido en el artículo 22 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se justifica la necesidad del contrato que se propone por ser imprescindible para el cumplimiento y realización de los fines institucionales de la Mancomunidad, que no posee medios personales ni materiales adecuados para cubrir las necesidades que se tratan de satisfacer mediante la contratación con terceros, no resultando, por otra parte, conveniente ampliar los medios propios con que cuenta el organismo para cubrir dicha necesidad.

El contrato tiene carácter administrativo y se regirá por lo establecido en el mismo y por las normas contenidas en el Real Decreto Legislativo antes referido. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto las normas de derecho privado, siendo igualmente supletoria en lo que al procedimiento se refiere, la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común.

La naturaleza del contrato es de servicios, regulado en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre. Se convocará mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria., teniendo en cuenta una pluralidad de criterios para la adjudicación del contrato.

En el expediente obran los siguientes documentos:

Memoria suscrita, con fecha del 8 de julio de 2014, por el Señor Ingeniero de Caminos de la Mancomunidad sobre la necesidad de contratar el servicio.

Pliego de Prescripciones Técnicas, fechado el 8 de julio de 2014, redactado por el Sr. Ingeniero de Caminos de la Mancomunidad, que consta de 14 cláusulas.

Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares Específicas y Genéricas, redactado por el Sr. Secretario, en funciones, de la Mancomunidad, de fecha 10 de julio de 2014, que consta de 21 cláusulas y un anexo las específicas y de 18 las genéricas.

El órgano competente para resolver es el Pleno de la Mancomunidad.

Con base en cuanto antecede, el Pleno, por unanimidad, adopta los siguientes acuerdos:

Primero. Aceptar la realización de los trabajos de mantenimiento de fuentes instados por los Ayuntamientos de El Campello y San Vicente del Raspeig y la financiación de los mismos en los términos que figuran en la documentación remitida por ambos Ayuntamientos que obra en el expediente.

Segundo. Aceptar la motivación que consta en la “Memoria del órgano gestor”, referida en la parte expositiva, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 22 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Tercero. Aprobar la contratación, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, teniendo en cuenta una pluralidad de criterios para la adjudicación, del servicio de mantenimiento, conservación y limpieza de fuentes ornamentales de los municipios de San Vicente del Raspeig y El Campello, pertenecientes a la Mancomunidad de l’Alacantí, cuyo valor estimado es de ochenta y seis mil ciento quince euros con setenta céntimos (86.115,70 €.-), calculado conforme a las reglas contenidas en el artículo 88 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Cuarto. Aprobar los Pliegos de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regularán el presente procedimiento y que obran en el expediente.

Quinto. Anunciar la licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y en el perfil del contratante de la Mancomunidad.

Sexto. Abonar el gasto con cargo a las partidas números 313-22799.01, 313-22799.02, 313-22799.03 y 313-22799.04 del presupuesto de la Mancomunidad, habiéndose dispuesto lo procedente para su dotación en el presente ejercicio y en los futuros afectados.

Séptimo. Designar para constituir la mesa de contratación a las siguientes personas:

Presidente: El de la Mancomunidad.

Vocales: El Secretario de la Mancomunidad.

El Ingeniero de Caminos de la Mancomunidad.

El Interventor de la Mancomunidad.

El Biólogo colaborador de la Mancomunidad.

Secretaria: La Tesorera de la Mancomunidad.

Octavo. Designar como responsable del contrato al señor Ingeniero de Caminos de la Mancomunidad, don José Andrés Lluch Escribano.

Noveno. Comunicar la adopción de estos acuerdos al responsable del contrato y a la intervención de la Mancomunidad, a sus efectos.

4.- APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 2013.

A la terminación del ejercicio presupuestario, las entidades locales formarán la Cuenta General que pondrá de manifiesto la gestión realizada en los aspectos económico, financiero, patrimonial y presupuestario, de acuerdo con el art. 208 del Real decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

De conformidad con lo dispuesto en la Regla 98 de la Instrucción de Contabilidad, las cuentas anuales que integran la cuenta de la propia entidad son las siguientes:

- a).- El Balance
- b).- La Cuenta del resultado económico patrimonial
- c).- El Estado de la Liquidación del Presupuesto
- d).- La Memoria

La cuenta general se ha formado por la Intervención.

La Comisión Especial de Cuentas en sesión de 10 de junio de 2014, informó favorablemente la Cuenta General, habiéndose expuesto al público durante un periodo de 15 más 8 días sin que se hayan presentado reclamaciones, por lo que, acompañada del Informe de la Comisión, se somete al Pleno para su aprobación, si procede.

Son aplicables los artículos 208 a 2012 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y las Reglas 97 a 104 de la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local aprobada por la Orden EHA/4041/2004, de 23 de noviembre.

El órgano competente para aprobar la cuenta general es el Pleno de la Mancomunidad, previo informe de la Comisión Espacial de Cuentas y exposición pública, por aplicación del artículo 212 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 116 y 123.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

Como consecuencia de cuanto antecede, se propone al Pleno de la Mancomunidad la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:

Primero.- Aprobar la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2013, en los resúmenes siguientes:

- a) El balance de situación está cuadrado con unas sumas del activo y del pasivo de 4.488.713,01 €.
- b) La cuenta del resultado económico patrimonial arroja un desahorro de 1.811.496,97 €.
- c) El estado de liquidación del presupuesto arroja un resultado presupuestario ajustado de 142.968,55 €.

- d) La memoria se ha confeccionado de acuerdo con el modelo establecido en la Instrucción de Contabilidad.

Segundo.- Rendir la Cuenta General al Tribunal de Cuentas conforme a lo previsto en el art. 212.5 del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales y la Regla 104 de la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local, en los términos establecidos en el art. 9 en relación con el art. 2 de la Ley de la Generalitat Valenciana 6/1985, de 11 de mayo, de la Sindicatura de Comptes, modificada por Ley 11/2002, de 23 de diciembre.

5.- INFORMACIÓN DE ASUNTOS.

No hubo.

6.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

A.- Ruegos.-

No hubo.

B.- Preguntas.-

No hubo.

ASUNTOS URGENTES NO INCLUIDOS EN EL ORDEN DE DÍA:

No hubo.

No habiendo más asuntos de que tratar y siendo las nueve horas y treinta y cinco minutos del día de la fecha al principio señalada, la Presidencia levantó la sesión, consignándose, como establece el artículo 50 del R. D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, las opiniones emitidas, sucintamente, y los acuerdos adoptados en ella, sobre los puntos antes reseñados, en esta acta, que, según lo dispuesto en los artículos 110.2 del R. D. 2.568/1986, de 28 de noviembre, y 2. c) del R. D. 1.174/1987, de 18 de septiembre, deberá firmar, con su visto bueno, el Sr. Presidente, conmigo, Secretario en funciones, que doy fe.

